



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.**

Medellín, dos de febrero de dos mil veintidós

**Radicado:** 2021-00915

**Asunto:** Decreta secuestro- Ordena seguir adelante en la ejecución.

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo decretado en el presente proceso, el Juzgado,

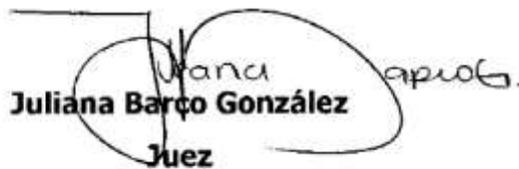
### **Resuelve:**

- 1.** Se decreta el secuestro del bien inmueble con matrícula N° 001-1279197 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad de la demandada Claudia Patricia Suaza Vargas.. Se nombra como secuestre a Encargos & Embargos S.A.S., quién se localiza en la calle 35 63b-61 apto 403 de Medellín, teléfonos 3214625959 y 3148698161, correo electrónico [encargosyembargos@gmail.com](mailto:encargosyembargos@gmail.com). Comuníquesele su nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso.
- 2.** Para esta diligencia se comisiona al señor **Juez Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de despachos comisorios**, a quien se enviará Despacho Comisorio correspondiente, con los insertos del caso, con facultad para reemplazar al secuestre nombrando uno de la lista de auxiliares de la justicia, verificada la comunicación enviada al designado por el despacho y para recibir del secuestre el escrito de aceptación del cargo, **una vez llegada la comisión debidamente cumplida, el secuestre deberá exhibir ante el titular del Despacho la licencia que así lo acredite, de lo contrario deberá informarlo al Juzgado para efectos de proceder a fijarle el valor de la caución que garantice los eventuales perjuicios que se puedan causar en el desempeño de sus funciones.** De igual manera, se faculta para allanar en caso de ser necesario, se fija la suma de \$230.000 al auxiliar de la justicia, por la asistencia a dicha diligencia. Comuníquesele de conformidad con lo indicado en el artículo 49 de Código

General del Proceso. El despacho comisorio deberá remitirse a la Oficina Judicial de la ciudad para que desde allí se realice el respectivo reparto.

3. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos pertinentes.
4. Se libra despacho comisorio Nro. 21. Se le informa al actor que para que la secretaría proceda al envío de oficios de embargo debe ser solicitado por el usuario, razón por la cual el despacho procederá a remitir el mentado oficio.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

Jz

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b2b88b18198473c403ed96d31b39f49a0fae185300e7d73bd7249cd53e6906**

Documento generado en 02/02/2022 01:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>